

4.5M³ x

ORD. 147E/88

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 9 DIC 1988

Visto el expediente N° 4011-519/84 por el que la Municipalidad de BERAZATEGUI desafecta de Zona Industrial I₁ la fracción denominada catastralmente como circunscripción V, Sección O, Fracción I, Parcela 6b y la afecta al uso deportivo Club Vecinal La Unión, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T. O. 1987) y lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de BERAZATEGUI por la que se desafecta de Zona Industrial I₁ a la fracción denominada catastralmente como Circunscripción V, Sección O, Fracción I, Parcela 6b y se la afecta a uso deportivo Club Vecinal La Unión, conforme con la Ordenanza N° 1487/87 obrante a fojas 37/38 del expediente N° 4011-519/84 - que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros - Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N°

6421

[Signature]
LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Signature]
Lic. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTO:

El expediente N° 339-HDC-84 // 4011519-MB-84, referente a la solicitud efectuada por el Club Vecinal La Unión, en la cual solicita autorización para el asentamiento de un campo deportivo; y

CONSIDERANDO:

Que la zona en la que se encuentra el predio es zona industrial;

Que el uso del suelo para campo deportivo, no es permitido;

Que la entidad adquirió el inmueble para realizar practicas deportivas;

Que ha cumplimentado en todo lo requerido por la Asesoría Letrada al Honorable Concejo Deliberante;

Que la misma no ofrece objeciones legales, siempre que se aclare en que zona se encuentra el inmueble;

Que la entidad recurrente es una de las mas representativas de la zona;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desafectese de la zona Industrial, denominada Zona I (I1) según ----- Ordenanza General 884/79, la fracción denominada catastralmente como: Circunscripción V – Sección O – Fracción 1 – Parcela 6b.

ARTICULO 2º: Afectase el uso del suelo de dicha fracción, propiedad del Club -- ----- La Unión a la concreción del Establecimiento Deportivo solicitado.

ARTICULO 3º: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Re---- ----- gistro General y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 1487/1987